

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 135. Modificación al régimen especial de apoyo financiero para la industria frigorífica exportadora

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - Reemplazar el texto referido a “Monto” del punto 1. de la resolución dada a conocer por la Circular REMON - 1 - 133 (Comunicación “A” 411) por el siguiente:

Monto: podrá ser objeto de refinanciación el saldo adeudado por las citadas empresas que las entidades financieras indicadas mantengan imputado al Préstamo Consolidado al 30.9.83, deducidas las cuotas de amortización y las cancelaciones anticipadas que corresponde abonar el 1.10.83. También podrán refinanciarse los saldos de deuda afectados a líneas de financiamiento no asignadas por el Banco Central vigentes al 30.11.83, sin superar el monto resultante de ajustar a dicha fecha los saldos registrados al 30.9.83 en función del índice de actualización de préstamos divulgado por la Comunicación “A” 185.

- 2º- Dejar sin efecto las disposiciones referidas a “Otras condiciones” del punto indicado precedentemente.
- 3º- Reemplazar los términos del concepto “Monto” alusivo a las refinanciaciones otorgadas, del punto 3. de la resolución dada a conocer por la Circular REMON - 1 - 133 (Comunicación “A” 411) por el siguiente:

Monto: estará determinado por la suma de los importes refinanciados. Las obligaciones imputadas al Préstamo Consolidado deberán ser canceladas anticipadamente del correspondiente cronograma con valor al 1.10.83.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Subgerente de Financiación y Estudios del Sistema Financiero

Horacio A. Alonso  
Subgerente General